NOTARIA DECIMA - QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " PERRO TORRE COMPAÑIA LIMITA- 14 MAR 82 2

DA " Cuantía S/ 500.000,oo

****

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero de junio de mil novecientos setenta - y dos. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón, comparecen: los señores Antonio Perro Torre y Bolívar Salazar Cañizares, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, el primero -- casado y de este domicilio, y el segundo, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y ocasionalmente en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública, el contenido de -- la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: -"Señor Notario: - Dígnese extender en el correspondiente Registro de escrituras públicas a su cargo, el contrato mercantil contenido en las siguientes cláusulas: - p r i m e r a.- Nombre de la Compañía: " Perro Torre Compañía Limitada". - - S e g u n d a. - Clase de Sociedad: Compañía de Responsabilidad Limitada. - T e r c e r a: Socios: Forman la Compañía los señores: Antonio Perro Torre y Bolívar Salazar Cañizares, ambos son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en Quito y Guayaquil, respectivamente y capaces para contratar, quienes libremente han convenido en juntar sus capitales para conformar la Compañía de Responsabilidad Limitada, según los presentes Estatutos. - C u a r t a. - - Objeto Social: "Perro Torre Cía. Ltda.", tiene por objeto rea-

lizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con la amplitud permitida en el Artículo ochenta y siete de la ley de Compañías; pero de manera especial se dedicará a las actividades de importación y exportación. - Q u i n t a: - Nacionalidad y domicilio: "Perro Torre Cía. Ltda.", es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, como centro principal de sus actividades, pudiendo establecer sucursales o agencias en las distintas ciudades del país y del Exterior, si fuera del caso. - S e x t a. - Duración de la Compañía: Se establece el plazo de cinco años, el mismo que podrá prorrogarse o disminuirse en virtud de la resolución tomada por la mayoría de la Junta General de Accionistas. - S é p t i m a: - Capital Social y participación en que se divide: El Capital Social suscrito es de Quinientos mil sucres, y está dividido en quinientas aportaciones de mil sucres, cada una. - O c t a v a. -- Forma de inscripción y pago de capital: Al momento de suscribir la presente escritura se encuentra pagado la totalidad del Capital Social, en esta forma: el socio señor Antonio Perro Terre, suscribe doscientas cincuenta aportaciones de un mil sucres, y el socio señor Bolívar Salazar, también suscribe las otras doscientas cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una. - Estas aportaciones han sido pagadas en efectivo y se encuentran depositadas en Cuenta Corriente del Banco de Londres, en esta ciudad. - N o v e n a. - Tratamiento de las aportaciones: Todas las aportaciones gozarán de iguales derechos y por tanto tendrán una parte proporcional en el haber social de las ganancias o pérdidas de

NOTARIA DECIMA - QUITO - ECUADOR

la compañía. - Los certificados de aportación se extenderán a cada socio por el valor de su aportación. - D e c i m a: - Transferencia de aportes: En casos especiales y cuando así decida la Junta General de Accionistas, podrá ser autorizado un socio a transferir sus aportes a otro socio o tercera persona. - Igual mayoría requerirá para la admisión de nuevos socios y para aumento de capital. - Preferentemente tendrán el otro o los otros socios derecho para la adquisición de tales aportes. - U n d é c i m a: Organismos de la Compañía: La Junta General: La Junta General de Socios, es el organismo máximo de la Compañía y estará formado por todos los socios aportantes. - Sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, y se tomará por mayoría de votos. - La Junta General se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente, cuando uno de los socios solicitare a la Gerencia. - También el Gerente tiene facultad para convocar por sí a la Junta General de Socios. - La convocatoria deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación, indicando lugar, fecha y hora, así como el orden del día. - El quorum para la Junta General de Socios lo constituirá la reunión de aquellos que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del Capital. - La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma, quienes firmarán las respectivas actas. - D é c i m a t e r c e r a. - Atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente de la Compañía, que necesariamente deberá ser un Socio de la Compañía, para un período de dos años. Pudiendo ser indefinida-

mente reelegido. - b). - Designar al Gerente por un período igual. - El Gerente podrá ser o no socio de la Compañía. - c). Renovar al presidente y al Gerente, por causas legales o Estatutarias. - Igualmente le corresponde aceptar la renuncia - de dichos funcionarios o designar reemplazo en caso de ausencia temporal o indefinida; d) Conocer y dictaminar sobre - las cuentas presentadas por la Gerencia; e) Conocer y dictaminar sobre los planes de trabajo e informes de labores que - juntamente con el balance será preparado anualmente por la -- Gerencia; f) Decidir sobre las solicitudes de traspaso de -- capital, aumento de capital y admisión de nuevos socios; g) las demás atribuciones que le concede la Ley, los presentes estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía, que deberá ser aprobado en la primera reunión de la Junta General. - - D é c i m a c u a r t a. - Atribuciones del presidente: - a) Presidir la Junta General de Socios; b) Autorizar con su firma, en unión del Gerente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General; c) Autorizar al Gerente para comprometer a la compañía en actos y contratos que excedan a los trescientos mil sucres. - D é c i m a q u i n t a. - Atribuciones del Gerente: Corresponde al - Gerente: a) Representar a la Compañía en todo acto y contrato, judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir la administración de la compañía, así como la gestión económica en todas las actividades mercantiles de la sociedad. - c) . Ejercer todas las funciones establecidas en la ley, los presentes - - estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía. - D é- - c i m a s e x t a. - Designación de funcionarios y em-

plazos de la Compañía. - Mientras la Compañía cuente con - los dos únicos socios que se indican en la cláusula tercera de estos Estatutos, el señor Antonio Perro Torre, ejercerá la Gerencia y el señor Bolívar Salazar, la presidencia.- Entre los dos formarán la Junta General de Socios. - D é - c i m a s é p t i m a. - Legalización de los Estatutos.- Queda expresamente autorizado el señor Antonio Perro Torre, para tramitar todos los pasos legales necesarios para el - perfeccionamiento del presente contrato de Compañía en forma tal que será reconocido como Estatuto legítimo de con- - formidad con la legislación ecuatoriana. - D é c i m a o c t a v a. - Aplicación de la Ley. - En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone las leyes de la República, y en especial la Ley de Compañías. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez de esta clase de contratos". - (Hasta aquí la - minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes; minuta que ha sido formulada y suscrita por el señor - doctor Francisco Murillo Paredes, Abogado con Matrícula número ciento noventa y cuatro del Colegio de Abogados de - Quito). - Se agregan los comprobantes de pago tanto del - impuesto de timbres, como de la tasa judicial por Carátula.- para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. - (firmado). - B. Salazar C., C. C. doce. cero cero cuarenta y uno quinien-

tos cuarenta y siete. - Antonio Perro T.,- C. C. diez y siete- cero treinta y uno veinte y seis cincuenta y dos.- El Notario, Dr. C. Guarderas L.. - Uno - R: Cero sesenta y cinco sesenta y cuatro. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura provincial de Recaudaciones de Pichincha. - F e c h a: - treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos. - - Abono a título. - N o m b r e: Perro Compañía Limitada. -- por concepto de: Escritura de constitución. quinientos mil sucres. - Ciento uno ciento treinta, setenta y dos. - Timbres Fiscales. - V a l o r: Tres mil sucres. -,Ciento uno -- ciento treinta y tres. - Ap. Soc. - Valor: Dos sucres.- Total: Tres mil dos sucres. - ADEP., Liquidador. - Fabián Herrera, Recibidor, - Jefe de Recaudaciones. - Recibo para el contribuyente único comprobante de pago. - (Hay un sello que dice: Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Quito-Ecuador. - Recibido hoy, treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos). - Dos - R: Cero setenta y ocho sesenta y uno. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura Provin- - cial de Recaudaciones de Pichincha. - F e c h a: Mayo - - treinta y uno de mil novecientos setenta y dos. - Abono a tí título. - N o m b r e: Perro Compañía Limitada. - por concepto de Carátula. - Cuantía Quinientos mil Sucres. - Notaría Décima. - Ciento uno setecientos. - Setenta y dos.- Derechos y T/ Judiciales. - V a l o r: Doscientos veinte sucres. - S o n: Doscientos veinte sucres. - T o t a l: Doscientos veinte sucres. - man., Liquidador. - Gabriel Marro Haro, - Jefe de Recaudaciones o Recibidor. - (Hay un sello que dice; Jefatura de Recaudaciones de Pichincha-

Quito - Ecuador. - Recibido hoy, treinta y uno de Mayo de - mil novecientos setenta y dos). - Enmendado - es - Designación - del - Vale. 5

14.MAR83

se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta tercera copia, en Quito, a dos de Junio de mil novecientos setenta y dos. ---

El Notario

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación, bajo el Nº 930 del Registro Mercantil, Tomo 103. - Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley - Queda archivada una copia de este instrumento. -

Quito, a 26 de Junio de 1972. -

El Registrador. -

BAT